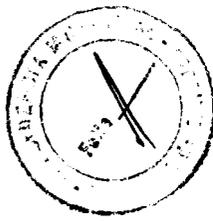
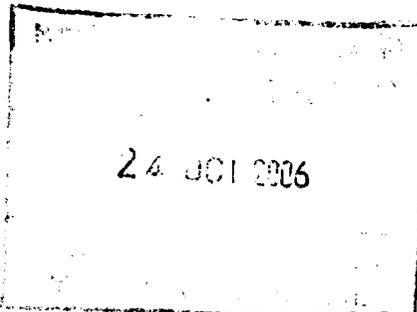




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

38995



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.059)

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 7.218/01, en su artículo 3° inc. 1, punto 1, sustituyéndose el texto que actualmente dice: "Cualquiera sea la superficie del local que se pretende habilitar, los metros lineales para el ejercicio de la oposición serán contados de eje divisorio a eje divisorio más cercano, por recorrido peatonal y tomando el mismo eje y la misma distancia con relación a los vecinos de enfrente", el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Cualquiera sea la superficie del local que se pretende habilitar, en todos los casos se considerará que los metros lineales para el ejercicio de la oposición serán contados desde los deslindes parcelarios en todo su perímetro de eje divisorio a eje divisorio más cercano"**.

Art. 2°.- Modifícase la Ordenanza N° 7.218/01, en su artículo 3° inc. 1, punto 1, sustituyéndose el texto que actualmente dice: "La manifestación de voluntad de los vecinos podrá prestarse con intervención de Escribano Público o de la autoridad municipal competente y se considerará un voto por parcela o por inmueble sometido al régimen de Propiedad Horizontal", el que quedará redactado de la siguiente manera: **"La manifestación de voluntad de los vecinos ante cada nueva habilitación que requiera de su consulta, deberá instrumentarse a través de un Registro Público de Oposición cuya reglamentación elaborará el Departamento Ejecutivo teniendo en cuenta las siguientes pautas:**

- a) **Será gestionado exclusivamente por la autoridad municipal competente.**
- b) **Se considerará un voto por parcela o por inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, bastando la simple acreditación de residencia.**
- c) **El período abierto a consulta de oposición de los vecinos no será menor a diez días hábiles.**
- d) **Se deberá garantizar comunicación efectiva y constancia fehaciente de notificación por parte de la autoridad municipal al vecino, de los alcances y condiciones del Registro Público de Oposición.**
- e) **También se deberá difundir dicho Registro a través de medios gráficos de la ciudad y del sitio web oficial de la Municipalidad"**.

Art. 3°.- Sustitúyese del artículo 3° de la Ordenanza N° 7.218/01, en todos los casos, el texto que dice: "metros lineales, y a ambos lados y de frente al local", por el siguiente texto: **"metros lineales a ambos lados, frente y contrafrente de los deslindes parcelarios al local"**.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 19 de octubre de 2006.-



Dña. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gial. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



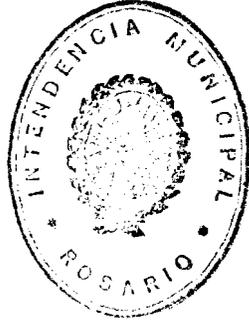
Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

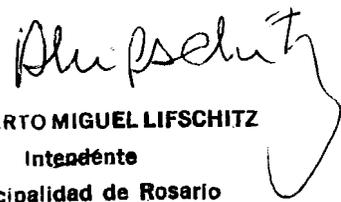
Expte. N° 150.760-P-2006-C.M.

///sario, 2 de noviembre de 2006.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dr. JUAN CARLOS ZABALA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




MR. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario